



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD
ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE RAZA CHURRA TENSINA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de 1 de octubre de 2024 de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación de criadores de ganado ovino de raza Churra Tensina y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la Asociación de criadores de ganado ovino de raza Churra Tensina es la entidad actualmente reconocida para la gestión del programa de cría de la raza ovina Churra Tensina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero, del Decreto 265/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con lo previsto en el artículo 20.1d) del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, corresponde a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Gobierno de Aragón la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de la raza ovina Churra Tensina.

TERCERO.- Que en el caso de los productos de la raza ovina Churra Tensina, no existe ninguna Denominación de Origen Protegida, ni Indicación Geográfica Protegida inscritas en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, que contenga o consista en el nombre de esta raza.

CUARTO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 3.1. del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ceder el uso de este logotipo a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten.





Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación de criadores de ganado ovino de raza Churra Tensina en las canales de lechales y corderos cuyos progenitores estén inscritos en el libro genealógico de la raza ovina Churra Tensina, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado por Resolución de 1 de octubre de 2024 de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Gobierno de Aragón, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- La autorización al uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación de criadores de ganado ovino de raza Churra Tensina se restringe a las condiciones expuestas en el punto anterior. Cualquier modificación del pliego de condiciones deberá ser comunicada por la Asociación de criadores de ganado ovino de raza Churra Tensina a la autoridad competente para, en su caso, aprobación y posterior comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quien le dará la oportuna publicidad.

Tercero.- Por la Subdirección General de medios de producción ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por
Elena Busutil Fernández

